

SECRETARÍA: Santiago de Cali, abril 08 de 2024. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
Secretaria



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, abril ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

Correspondió por reparto virtual a este Despacho el trámite de restablecimiento de derechos de la niña ANA YANIRA GUERRERO MICOLTA, remitido por el Defensor de Familia JOAQUIN ANDRES REYES TRUJILLO adscrito al Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle del Cauca por pérdida de competencia para fallo y resolver la situación jurídica de la misma.

Revisado el expediente se advierte, que existen actuaciones realizadas al parecer por las Dras. MARIETH MAGALY MOLINA CABEZAS Defensora de Familia del Centro Zonal Tumaco de la Regional Nariño y/o AIDA LUCIA AVILA MONTEALEGRE Defensora de Familia adscrita al Centro Zonal Suroriental de la Regional Valle del Cauca, dentro de las cuales están:

- Auto No 1262 apertura PARD septiembre 15 de 2022
- Auto No 1366 traslado diligencias septiembre 15 de 2022
- Auto No 168 avoca conocimiento octubre 19 de 2022
- Auto No 170 traslado historia octubre 21 de 2023
- Auto No 182 avoca conocimiento octubre 25 de 2023
- Resolución 263-2 de modificación de medida de restablecimiento de derechos mayo 24 de 2023

Lo anterior, teniendo en cuenta que el expediente contentivo de la historia de atención de la menor 1108572863 fue allegada en formato PDF de 241 páginas iniciando en la página con foliatura No 120 y finalizando en la página con foliatura No 235, echándose de menos el contenido de las páginas con foliaturas No 001 al 119 dentro de las cuales deben encontrarse las actuaciones anteriormente relacionadas y que fueron mencionadas en la resolución No 263-2.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de tener claridad sobre el presente asunto, previo a avocar conocimiento, el Despacho solicitará a la Coordinadora del Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle del Cauca, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, remitan en su totalidad el expediente contentivo de la Historia de Atención No 1108572863-22 correspondiente a la menor ANA YANIRA GUERRERO MICOLTA identificada con RC No 1.108.572.863 SIM 1763235381, que deben incluir los folios 001 a 119 faltantes. Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Coordinadora del Centro Zonal Centro del ICBF Regional Valle del Cauca, o a quien haga sus veces, para que dentro del término de tres (3) días, remitan de forma íntegra el expediente contentivo de la Historia de Atención No 1108572863-22 correspondiente a la menor ANA YANIRA GUERRERO MICOLTA identificada con RC No 1.108.572.863, SIM 1763235381.

Notifíquese

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso para lo de su cargo.
Sírvase proveer.

Cali, 22 de marzo de 2019

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019)
Restablecimiento de Derechos 2019 - 00144

Correspondió por reparto a este Despacho el trámite de restablecimiento de derechos de la adolescente LIZETH DAHYANA OLAVE FERNANDEZ, remitido por la Coordinadora Grupo Jurídico del ICBF Regional Valle del Cauca por pérdida de competencia para realizar el seguimiento de la medida con el fin de definir la situación jurídica de la menor.

Revisado el expediente se advierte, que existen varias actuaciones realizadas por la Defensora de Familia del Centro Zonal Centro como lo es el auto que corre traslado a las partes de las pruebas recaudadas, el fallo mediante el cual se declaró la vulneración de los derechos de la menor, la notificación personal y la nota de ejecutoria de la anterior decisión, sin que las mismas fueran signadas por la Defensora a cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de tener claridad sobre el presente asunto, previo avocar conocimiento, el Despacho solicitará al Centro Zonal Centro del ICBF para que dentro del término de tres (3) días, certifiquen si la audiencia de fallo dentro del presente asunto se llevó a cabo, y en caso negativo indicar la razón para que se haya agregado la resolución que en ella se dictó, por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

SOLICITESELE Centro Zonal Centro del ICBF para que dentro del término de tres (3) días, certifiquen si la audiencia de fallo dentro del presente asunto se llevó a cabo, y en caso negativo indicar la razón para que se haya agregado la resolución que en ella se dictó.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.321 del C.P.C.).

Santiago de Cali _____
El secretario.-

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **594b865360a3a19b9db0acb8cc9fbbc00b628c1b1af97fd520c8b8e9efde040d**

Documento generado en 09/04/2024 01:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>